

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

El control penal de adolescente en delitos graves. un estudio de caso¹

Criminal control of adolescents in serious crimes. A case study

Marcela C. Velurtas ²<https://orcid.org/0000-0002-7905-3724>DOI: <http://doi.org/10.53689/int.v16i1.318>

Recibido: 06.04.2026

Aceptado: 24.06.2026

Resumen

En este artículo presentamos un relevamiento de carácter etnográfico referido a un adolescente acusado de un delito grave cuyo acompañamiento fue asignado al equipo interdisciplinario que integro como trabajadora social, en la justicia nacional de menores con sede en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, periodo 2022/2024. A partir de esa experiencia analizamos las particularidades del tratamiento de este conflicto y el abanico de intervenciones que despliega el conjunto del sistema de protección integral, que incluye organismos administrativos como judiciales, quienes materializan la trama interventiva. Ello nos permite analizar cómo se configuran las medidas que desarrolla la justicia penal juvenil en una situación concreta. Nuestro objetivo es visibilizar y reflexionar sobre las tensiones que subyacen y emergen en estos procesos de intervención: los imperativos y mandatos institucionales inherentes al control social que se conjugan con las llamadas medidas socioeducativas. Análisis que ocurre en un contexto en el que se debate "la baja de la edad de punibilidad".

Palabras clave: Justicia penal juvenil, intervención profesional, control social, medidas socioeducativas.

Abstract

In this article, we present an ethnographic study of an adolescent accused of a serious crime who was assigned to the interdisciplinary team I belong to as a social worker at the national juvenile justice system based in Buenos Aires, Argentina, from 2022 to 2024. Based on this experience, we analyze the distinctive features of the treatment of this conflict and the range of interventions deployed by the comprehensive protection system, which includes both administrative and judicial bodies, which materialize the intervention framework. This allows us to analyze how the measures developed by the juvenile criminal justice system are configured in a specific situation. Our objective is to make visible and reflect on the tensions that underlie and emerge in these intervention processes, the institutional imperatives and mandates inherent to social control that are combined with so-called socio-educational measures. This analysis takes place in a context in which "lowering the age of criminal responsibility" is being debated.

¹ Este artículo es resultado de mi estancia de investigación en el marco del Programa de Posdoctorado en la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

² Licenciada en trabajo Social, por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Dra. en Trabajo Social por la Universidad Nacional de La Plata, Docente Investigadora en el Instituto de Estudios en Trabajo Social y Sociedad de la Facultad de Trabajo Social Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Desarrolla actividad profesional en el fuero penal juvenil. E-mail: mvelurtas@yahoo.com.



Los contenidos de este artículo están bajo una
licencia de Creative Commons Atribución No
Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

Keywords: Juvenile criminal justice, professional intervention, social control, socio-educational measures.

Cómo citar

Velurtas, M. (2026). El control penal de adolescente en delitos graves. Un estudio de caso *Intervención*, 16(1), 197-212. <http://doi.org/10.53689/int.v16i1.318>

1. Introducción

La problemática del control sociopenal de adolescentes ha cobrado relevancia en la región en las últimas décadas. A pocos meses de asumir, el gobierno del presidente Milei envió al Congreso de la Nación Argentina un proyecto para la reforma del régimen penal juvenil. El debate se ha centrado en la baja de edad de punibilidad de 16 a 14 años. Esto significa ampliar la base de la edad y de esta manera asegurar sanciones a un mayor número de adolescentes infractores a la ley penal y agravar la cuantía de medidas privativas de libertad que, en este proyecto, se privilegian por sobre las medidas socioeducativas. Un debate que reniega de la especialidad en materia judicial y menosprecia las llamadas medidas alternativas a la privación de libertad, que fueron incorporadas a partir de la Convención de Derechos del Niño CDN (Naciones Unidas, 1989), ratificada por Argentina en 1990, con jerarquía constitucional en 1994, establece estándares internacionales que exigen a los Estados adaptar su derecho interno a estos principios.

Esta iniciativa se basa en datos parciales³, ya que enuncia un creciente aumento de delitos protagonizados por adolescentes. Para ello toman como base el periodo 2020, de pandemia, cuando las restricciones a la circulación de la población en general, redujo el delito significativamente. Desde entonces, la curva fue ascendente, aunque nunca alcanzó los números previos. Por ello afirman que, desde entonces, “el delito no para de crecer”⁴. Ignoran los documentos elaborados por organismos y observatorios que difunden los datos que evidencian una tendencia a la baja en la última década, a partir de 2011⁵. Un debate que se desarrolla en un contexto en que se registra un sostenido proceso de empobrecimiento⁶ que se conjuga con situaciones de violencia que recorren especialmente la ciudad y el área metropolitana de la provincia de Buenos Aires (AMBA).

El interés gubernamental se expresa en la arena mediática, donde se multiplican imágenes saturadas de representaciones y estigmas, en lugar de habilitar un debate preocupado por enhebrar una cadena de causalidades y la compleja textura en que se inscriben estos problemas. En este marco, la idea del castigo, la privación de la libertad, el aislamiento de los adolescentes tratados como peligrosos “monstruos” (Foucault, 2006), se erige como objeto privilegiado.

Simultáneamente, el gobierno desfinancia el conjunto de políticas sociales, restringiendo la asistencia directa como la entrega de alimentos a comedores y programas de transferencias de

³ Datos tomados de la Base General de Datos, BGD, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

⁴ Proyecto MEN-2024-46-APN-PTE, Ley RÉGIMEN PENAL JUVENIL: <https://www.parlamentario.com/wp-content/uploads/2024/07/proyecto-de-ley-penal-juvenil.pdf>

⁵ Entre los documentos destacamos: Grupo de Responsables de Estadísticas de los Poderes Judiciales (2022), Ministerio Público de la Defensa República Argentina, Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina (2024); y Observatorio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación UNLP(2024), entre otros.

⁶ En Argentina se constata un proceso que se denomina “infantilización de la pobreza” fenómeno caracterizado por niveles de pobreza más elevados en la infancia. Esta situación constituye un alerta que no es adecuadamente atendido por las políticas públicas. Diversos observatorios y organismos, como el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA (Tuñón, 2025) y UNICEF (2025) publican datos y análisis sobre la pobreza infantil. Ver, <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/pobreza-monetaria-2025>



Los contenidos de este artículo están bajo una
licencia de Creative CommonsAtribución No
Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

ingresos. Los posicionamientos del gobierno nacional exhiben retrocesos para la atención de los grupos más vulnerables, que incluye el sistema de protección integral de infancias y adolescencias (UNICEF, 2025).

Frente a este cuadro, nos interesa adentrarnos en una trama particular de intervenciones que denotan capacidades y ausencias, a partir de la presentación de la trayectoria de una persona adolescente imputada de un delito considerado grave: una tentativa de homicidio ocurrida en octubre de 2022. A partir de este hecho, observamos el inicio de una serie de intervenciones estatales, cuya resolución judicial fue dispuesta en mayo 2024, en que se conjugan medidas de privación de libertad y de acompañamiento del equipo interdisciplinario, durante alrededor de 18 meses, que finalizó con la absolución del adolescente de acuerdo con la normativa vigente en esta jurisdicción, decreto- ley 22.278 (1980).

Concentramos nuestra atención en cómo se despliega el “reproche atemperado” que “tiene por fin racionalizar el castigo al adolescente infractor atendiendo a su condición de sujeto en formación, ...debiendo utilizarse la privación de libertad como última ratio⁷ y concebir al régimen penal juvenil como un sistema de protección al adolescente en razón de su fragilidad” (Bertinat y Sturla, 2012, p.75). En el marco de una justicia especializada, donde se conjugan el control social y las medidas socioeducativas, “limitando la intervención punitiva y priorizando otros abordajes” (Vargas, 2024, p.420) inherentes al mandato normativo institucional vigente.

1.1. La controversial relación entre sanción y medidas socioeducativas, el reproche atemperado

La terminología empleada en el ámbito de la justicia penal es un punto de partida fundamental para comprender las complejidades inherentes a este campo (Bourdieu, 1991). La designación justicia juvenil a menudo resulta imprecisa y, en ocasiones, equivoca. La población que transita por este espacio no está compuesta por jóvenes en un sentido amplio, sino específicamente por niños, niñas y adolescentes (NNyA), es decir, personas menores de 18 años. Esta distinción etaria es crucial, ya que la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece un marco normativo específico que reconoce la condición de sujetos en desarrollo de los NNyA, con derechos y necesidades diferenciadas de los adultos. La persistencia de la denominación justicia juvenil puede contribuir a una adultización de los sujetos de estas intervenciones, desdibujando su particularidad y las garantías que les corresponden en virtud de su minoría de edad⁸.

Los NNyA ¿Son protagonistas en todas las actuaciones iniciadas? Otro aspecto para esclarecer. En Argentina, este fuero funciona como de atracción. Un criterio que se utiliza para distribuir el ejercicio de la actividad judicial⁹. Esto significa que, cuando una denuncia involucra tanto a personas adultas como a menores de edad, esa intervención es asumida por la justicia juvenil, incluso si los NNyA no son los protagonistas del hecho delictivo. Esta particularidad tiene implicancias significativas al analizar datos estadísticos de la justicia juvenil ya que no todas las causas reflejan una participación central de los NNyA en los delitos investigados. Si bien la normativa vigente contempla la posibilidad de aplicar sanciones más severas a los adultos que participan en hechos delictivos junto a menores de edad, esta herramienta no se utiliza de forma sistemática, lo que puede diluir la responsabilidad de los adultos en estos contextos.

⁷ Existe consenso respecto de las consecuencias negativas de la privación de libertad especialmente cuando se trata de NNyA. Las neurociencias han sumado argumentos a estas discusiones. Vease Mercurio y García (2017).

⁸ La Ley 26.579 sancionada y publicada en 2010 estableció la mayoría de edad a los 18 años, que hasta entonces era de 21 años. Este cambio implicó que personas de entre 18 y 21 años comenzarán a recibir tratamiento en la justicia penal de adultos.

⁹ En este caso, excluye las causas asociadas a estupefacientes que se mantuvieron en el fuero federal, con la respectiva designación de profesionales no abogados para atender “la especialidad” en esas dependencias



ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

La justicia de menores tal su designación original¹⁰ ha sido parte de una construcción institucional que ensambló normativas, instituciones y prácticas fundadas en el cruce de preocupaciones por el disciplinamiento y la sociabilidad de los/as infractores que entramaron el control social de aquella población asociada con situaciones de pobreza y abandono, conceptualizado como peligro material o moral. A lo largo de la historia del siglo pasado, esas intervenciones se caracterizaron por el reconocimiento de la autoridad judicial discrecional: sin garantías a la defensa, sin plazos y con procedimientos poco formalizados.

Con el advenimiento de la CDN, esos sujetos devaluados adquieren el estatus de sujetos, sujetos de derechos y la justicia juvenil/adolescente se restablece con un mandato de especialidad¹¹, garantía de su defensa, presencia interdisciplinar y respeto al derecho a ser oído como pilares normativos distintivos.

La normativa internacional en materia de Derechos Humanos en los sistemas de justicia dirigidos a los adolescentes que cometen infracciones a la ley penal implicó el reconocimiento de una responsabilidad disminuida con relación a la que se atribuye a una persona mayor de 18 años, un grado menor de reproche y un procedimiento dotado de un plus de garantías que limitan el ejercicio de poder punitivo estatal y promueven un sistema orientado al respeto de los derechos humanos vinculados a su condición etaria.

En los procesos de intervención penal se comprometen lógicas de distinta orientación: socioeducativa y punitiva. Un campo de prácticas estatales orientadas por el principio educativo acorde a los estándares internacionales en la materia que se prioriza por sobre el principio sancionador, fomentando la responsabilidad subjetiva, su inclusión en espacios educativos, de formación y recreativos y promoviendo la participación activa de las familias y la comunidad (UNICEF, 2019). En la línea de la pedagogía social las intervenciones de orden socioeducativo proponen abordar las complejas fronteras de la inclusión/exclusión pensada como un anti-destino (Núñez, 1999). Esto implica la implementación de intervenciones interdisciplinarias que, a partir del desarrollo de recorridos singulares, no solo dirigen su atención sobre los sujetos, sino que también interrogan a las instituciones, sus funciones y sus límites. Es decir, se busca incidir sobre las condiciones materiales, simbólicas e institucionales en que se posibilitan u obturan las trayectorias de NNyA. Se opera a partir de esa funcionalidad ordenadora (Das y Poole, 2008), donde el Estado, a través de sus diversos agentes proyecta una mirada sobre los sujetos y los territorios donde habitan procurando instaurar un orden en espacios percibidos como de des-orden.

La adopción de medidas socioeducativas se impone en esta jurisdicción sobre las medidas excepcionales o privativas de libertad. Esto se debe tanto a las razones que fundamentan la creación del fuero especializado como al hecho de que los delitos considerados graves son cuantitativamente marginales. El 71% de las intervenciones corresponden a personas que no presentan antecedentes de intervención judicial previa. Asimismo, cabe señalar que, en 2024, los delitos contra la propiedad representaron el 81,4% del total de causas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), principalmente distintos tipos de robos (ocho de cada diez). De ese total de causas por delitos contra la propiedad, un 35% fueron en grado de tentativa. Datos que surgen del informe estadístico anual 2024 de la BGD (2025) y no exhiben modificaciones sustantivas respecto del año anterior, lo que

¹⁰ La Ley Agote o Ley de Patronato de Menores (Ley 10.903, Argentina) establecía la intervención del Estado en la vida de los menores. Esta ley habilitaba la intervención estatal que conjugaba objetivos de cuidado, protección y sanción (Poder Ejecutivo Nacional, 1919). Fue derogada al suscribirse la Convención de los Derechos del Niño. La categoría menor fue cancelada a partir de la CDN, aunque persiste en el lenguaje común y es de uso frecuente en las mismas instituciones.

¹¹ Existe un debate respecto de la especialidad como atributo y la especialización de este campo como una acción que se construye a partir de la interdisciplina y el enfoque integral.



ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

reafirma la idea de que los delitos graves resultan un fenómeno acotado y no una tendencia generalizada.

La normativa, el tipo de delito, la edad y la presencia de equipos interdisciplinarios son claves para explicar que la privación de la libertad en el caso de la justicia nacional con asiento en la CABA resulte una medida de último *ratio* desde la vigencia de la CDN. Estos equipos concentran su atención en las condiciones de acceso a servicios y recursos disponibles en la zona de residencia, acordes a las necesidades e intereses de NNyA, la presencia de referentes adultos y la capacidad de provisión de cuidados, entre otras cuestiones que consideran. El corpus iuris internacional propone las medidas socio educativas y alternativas frente a la privación de libertad como opciones a la intervención punitiva penal tradicional y alientan la reflexión relativa a la responsabilidad, promoviendo la integración de los sujetos adolescentes a la comunidad. (CDN Art 40.3b, 4, 12 y 37; Directrices de Riad, punto 5 (Naciones Unidas, 1990a); Reglas de Beijing, punto 18.1 (Naciones Unidas, 1985).; Reglas de Tokio, art 8 (Naciones Unidas, 1990b); Comité de los Derechos del Niño. Obs. Gral. N° 10 (CDN, 2007)., ~~que~~ En esta jurisdicción la medida de privación de la libertad afecta al 10,9% del total de NNyA con causas judiciales según el citado informe (BGD, 2025).

En el caso que presentamos, un adolescente acusado por un delito grave fue derivado por la decisión judicial, a un Centro de Régimen Cerrado donde ingresan mayoritariamente adolescentes de 16 años sin antecedentes. Allí permaneció alrededor de siete meses y egresó con un referente adulto. Desde el inicio de la intervención judicial y hasta que alcanzó la mayoría de edad, el equipo interdisciplinario fue designado para desarrollar su acompañamiento y la supervisión de las medidas socioeducativas. Este equipo, integrado por una psicóloga y una trabajadora social, asumió el despliegue de un proceso de intervención orientado a que el adolescente pudiera acceder y sostener la inclusión escolar, el acceso a servicios y controles de salud y salud mental y, en general, desarrollar una sociabilidad cotidiana saludable en vínculo con sus referentes afectivos: familiares, su pareja y el hijo que nació en la misma semana de su detención.

Los equipos interdisciplinarios se organizaron en la justicia nacional como dispositivo orientado al trabajo con adolescentes para afrontar la comprensión, conceptualización y abordaje del entramado de problemas que se presentan cotidianamente. Tal como señala Stolkiner (1987), la constitución de un equipo habilita la construcción paulatina, a partir de campos conceptuales articulados, de prácticas sociales alrededor de situaciones problemáticas. A entender de esta autora, la interdisciplina nace de la incontrolable indisciplina de los problemas que se presentan. La interdisciplina así entendida, se constituye como una pretensión frente a la persistente posibilidad de fragmentación de los fenómenos que aborda y las demandas complejas que se presentan en el fuero. (Velurtas, 2020).

El mandato institucional a estos equipos, y nuestra preocupación, se concentró en operacionalizar la normativa vigente en concordancia con los principios rectores de la Convención, como el derecho a ser oído, promoviendo su efectivización. Atender las situaciones que emergen en torno de la imputación penal, el acceso a servicios y recursos disponibles en el área de residencia orientada a inhibir la reiterancia de ese tipo de conflictos. Un conjunto de intervenciones que se inscriben en una racionalidad que se diferencia de la tradicional finalidad retributiva de la justicia penal de adultos.

Los profesionales en la construcción de la intervención enfrentamos distintos problemas y desafíos, nos interrogamos permanentemente acerca de cómo desplegar un proceso de responsabilización y compromiso con estos adolescentes, a quienes, como en este caso, no se ha garantizado las condiciones para el acceso y ejercicio de derechos sociales. Simultáneamente incluidos y excluidos por los dispositivos tradicionales de integración social, desarrollan sus vidas en espacios de relegación (Wacquant, 2007), donde familias, organizaciones sociales e instituciones estatales no siempre cuentan con capacidades o logran arbitrar los recursos para promover su integración en la sociedad en la que se inscriben.



Los contenidos de este artículo están bajo una
licencia de Creative CommonsAtribución No
Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

La construcción de este proceso de intervención profesional requiere singularizar la intervención, organizar un vínculo con el adolescente signado por la escucha atenta y respetuosa que posibilita esa relación, que preferentemente incluye a otros referentes. La presencia sostenida permite desarrollar diálogos y habilitar recursos considerados productivos.

La intervención penal en la vida de NNyA resulta una escena disruptiva enlazada con la presencia de fuerzas de seguridad y la amenaza de la sanción. La dinámica de estas intervenciones conlleva una acusación, la sospecha sobre la autoría de un hecho considerado delito, por lo que los adolescentes presentan temor y desconfianza hacia los agentes involucrados a estas instituciones. Para los equipos interdisciplinarios este punto de partida requiere, desde el primer contacto, realizar un encuadre de los propósitos de la tarea a desarrollar y establecer el diálogo conducente a la construcción del vínculo significativo (Sierra, 2023) que confronta con la desconfianza en torno de las instituciones.

1.2 Un adolescente acusado de/por un delito grave: la carátula de tentativa de homicidio.

Lucho, un adolescente de 16 años constituye un ejemplo de las complejidades que atraviesan las trayectorias de los NNyA que transitan en la justicia penal, cuyo nombre ha sido modificado para preservar su identidad. Su historia, aunque singular, refleja los problemas y desafíos que enfrentan muchos adolescentes en contextos de vulnerabilidad social y económica, dimensiones que se asocian al concepto de selectividad del sistema penal (Cohen (1988) y Zaffaroni (2012). El adolescente presentaba una intervención previa¹² por otros motivos en la justicia de la CABA, sin que hubiera sido contactado por ese dispositivo.

La intervención judicial se inició a fines de octubre 2022, cuando una denuncia por tentativa de homicidio ingreso al Juzgado. Dada la gravedad de la imputación se dictó una medida excepcional, tal como se designa a la privación de libertad cuando involucra personas menores de edad. Lo que implicó su alojamiento transitorio en el Centro de Atención y Derivación (CAD) y, posterior derivación a un Centro de Régimen Cerrado (CRC)¹³. En ese marco fue designado¹⁴ el equipo interdisciplinario que integraba como trabajadora social. Desde entonces y hasta el cese de esta intervención, este equipo mantuvo contacto periódico con el adolescente.

El primer acercamiento se realizó con su madre con quien acordamos telefónicamente un encuentro en la sede judicial. Ella se presentó acompañada por la novia de Lucho, quien acababa de ser madre de su primer hijo en común. A él lo conocimos días después. En ese encuentro inicial su madre se encontraba muy conmovida y relató, como una catarsis, una trayectoria familiar signada por la violencia ejercida por el padre de sus hijos hacia ella y hacia sus hijos e hija. Una compleja trama de relacionamiento y autoridad que se revelaba de manera naturalizada en la dinámica familiar¹⁵, sin que se hubiera cuestionado o intervenido hasta entonces. Los progenitores se habían separado hacía pocos años. Sus hijos mantenían algún contacto esporádico con él, que residía en la misma zona, un

¹² La justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) desarrolla un proceso paulatino para adquirir y ampliar la competencia para investigar y juzgar delitos y contravenciones cometidos en su territorio, mediante leyes nacionales, locales y convenios con la Nación. Ese dispositivo se contactó con el equipo interdisciplinario en 2023.

¹³ Ambos Centros dependen del organismo administrativo de esta jurisdicción, responsables de la admisión, evaluación y derivación de NNyA que resulten aprehendidos por fuerzas de seguridad en la CABA y se encuentren a disposición de la Justicia

¹⁴ Las designaciones se realizan según la zona de residencia de NNyA. A cada equipo se asigna una zona de CABA y otra en la Provincia de Buenos Aires.

¹⁵ Diversos estudios advierten que los NNyA maltratados por sus padres aprenden a resolver sus problemas a través de la violencia. Aprendizaje que deja marcas subjetivas, que incluso pueden transmitirse de generación en generación, muchas veces replicando la misma historia. Véase UNICEF (2015)



Los contenidos de este artículo están bajo una
licencia de Creative CommonsAtribución No
Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

barrio parcialmente urbanizado en las últimas décadas en la CABA. Nunca logramos establecer contacto con esta persona que tampoco mantuvo comunicación alguna con su hijo, durante el periodo de esta intervención.

El relato de la madre expuso la precariedad económica, la ausencia de soportes institucionales y de redes comunitarias del grupo conviviente integrado por ella, Lucho y sus dos hermanos mayores (una mujer y su hija pequeña y su otro hermano). Ninguno de ellos había completado estudios medios, Lucho había discontinuado la escolaridad cuando supo del embarazo de su novia para empezar a realizar algunas changas¹⁶. El grupo familiar tenía vínculo ocasional con el sistema de salud en la zona de residencia y no se identificaba conocimiento sobre efectores públicos ni operadores estatales respecto de sus necesidades y problemas. Su madre asistía a una iglesia evangélica de manera frecuente, quienes colaboraban eventualmente con ella en la entrega de algunos alimentos. Ella realizaba estampados en su domicilio, pero no todos los días le llevaban trabajo, sus ingresos eran exigüos. Sus hijos mayores también se desempeñaban como trabajadores eventuales lo que les permitía solventar gastos con ingresos que los situaban en el nivel de indigencia¹⁷.

Residían en la misma vivienda desde el nacimiento de sus hijos, mayormente autoconstruida por el padre de sus hijos, era de estrechas dimensiones, desarrollada en tres plantas, a lo alto. El alquiler de una habitación les permitía cubrir gastos de los servicios de luz y gas. Esta breve síntesis configuraba el escenario donde se situó el conflicto que fue punto de partida de esta intervención penal.

La imputación ponía en el centro de la escena un hecho en particular -una tentativa de homicidio- mientras que la narrativa de su madre enhebraba en su relato una trayectoria compleja con conflictos naturalizados y un amplio espectro de padecimientos y desprotecciones. La relación intrafamiliar, especialmente con y entre sus hijos varones estaba marcada por discusiones recurrentes, que ella reconocía como característica de la masculinidad en su registro histórico cultural. Consideraba que el castigo físico a sus hijos había sido una forma legítima de establecer límites y correcciones especialmente en la infancia, por parte del padre y que ella misma había sido a veces testigo, y otras, víctima, de ese tipo de situaciones.

El evento que provocó la denuncia registraba una pelea al interior de la vivienda familiar, entre los hermanos varones, con presencia de un arma blanca. Lucho fue detenido allí. La policía concurrió por el llamado de vecinos y su hermano trasladado a un hospital público cercano donde fue atendido. Ese día, en su casa, el adolescente estaba con su pareja embarazada y su hermano. En otras plantas residían su madre, una inquilina, su hermana y su sobrina.

Desarrollamos la primera entrevista con Lucho en el CRC la semana siguiente a su ingreso. En noviembre 2022, postpandemia, subsistían protocolos que imponían un periodo de aislamiento previo a su ingreso a la convivencia con pares. En esos primeros días también conoció a su hijo en el CRC. Interactuar con su bebé solo en días de visita¹⁸ limitó severamente el ejercicio de su rol paterno. Al mismo tiempo que su novia se encontraba sobrecargada al asumir la mayor responsabilidad sobre los cuidados del niño mientras continuaba su escolaridad.

Durante el primer mes estuvo muy angustiado por todos los sucesos vividos y expresaba una fuerte ansiedad por regresar a su casa. Un periodo difícil, el ingreso a una institución de régimen cerrado

¹⁶ Refiere a una ocupación transitoria, informal y de corta duración que se realiza para obtener un ingreso económico rápido. El término se utiliza de forma frecuente en el habla cotidiana en Argentina.

¹⁷ En Argentina, una familia se encuentra en situación de indigencia cuando sus ingresos totales son inferiores al valor de la Canasta Básica Alimentaria (CBA), que representa las necesidades mínimas de alimentos. Información que suministra el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). (s.f.).

¹⁸ Estos CRC tienen pautada la presencia de familiares y referentes afectivos autorizados dos veces a la semana.



Los contenidos de este artículo están bajo una
licencia de Creative CommonsAtribución No
Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

conlleva un proceso de aprendizaje complejo, una dinámica completamente desconocida, horarios y actividades pautadas de forma uniforme, variados interlocutores a quienes mapear, agentes del mismo Centro y otras personas que asistieron a entrevistarlos: de dónde venían y qué objetivos tenían esos encuentros.

Se observaba su sostenido interés por estar atento, disponible, permeable a cumplir las pautas institucionales para poder obtener la aprobación de todas las personas con quienes interactuaba. Un enorme esfuerzo, por decir que sí, buscar la aprobación. Hacer conducta, en las palabras que los adolescentes detenidos incorporan en estos espacios.

Como equipo, desde ese inicio, organizamos una rutina de encuentros periódicos, cada quince días, para conocerlo y que nos conozca. Esta serie de encuentros pautados y sostenidos posibilitaron crecientes niveles de confianza: que pudiera compartir sus ideas y sentimientos. Con tiempo para escucharlo y aliviar su temor a que alguna de sus palabras pudiera complicar su situación y reflexionar sobre sus vivencias.

El verano fue largo ya que en esos meses las actividades educativas entran en receso y los talleres se reducen. Su novia y la presencia de su bebé resultaron un sostén afectivo imprescindible, en todo ese periodo. Durante el que recibió también la visita regular de su madre.

Durante su permanencia en el CRC Lucho recorrió los distintos sectores, lo que constituyó una meta personal que evidenciaba su progreso, su apego a las normas institucionales, el diálogo con sus múltiples interlocutores. Se integró al primer ciclo de estudios secundarios en el dispositivo escolar y paulatinamente se sumó y asistió a todos los talleres disponibles en el turno tarde. También se incorporó de manera comprometida a un espacio de tipo terapéutico con una profesional en ese CRC, cuyo interés disminuyó cuando esa profesional renunció¹⁹ meses después a la institución.

Entre tanto, la imputación inicial fue discutida luego de su procesamiento por el defensor ante el Tribunal Oral de Menores (TOM). Se registra los resultados de la audiencia oral a los seis meses del inicio de las intervenciones. Un mes más tarde fue posible el cambio de carátula, de tentativa de homicidio a amenazas con armas, a partir de los elementos presentados como parte de la solicitud de trámite de juicio abreviado, en que fue declarado responsable por ese delito. El conjunto de los agentes judiciales comenzaba a entender ese conflicto situado en la trama familiar, su historia, las condiciones sociofamiliares que permitían entender las complejidades de su trayectoria vital.

El cambio de carátula fue un punto crucial en el trámite judicial siete meses después del inicio de las intervenciones, resultado de la tarea desarrollada por las Defensorías que se articulaba con los informes elevados tanto por los profesionales del CRC como por el equipo interdisciplinario relativos al desempeño del adolescente en ese periodo. Este proceso de re-calificación evidencia la comprensión del conflicto en su contexto, considerando la trama vital y familiar del adolescente y las condiciones sociofamiliares en que emerge. Consecuentemente, la resolución judicial limitó la medida excepcional que posibilitó la elaboración de una estrategia de egreso. Un mes más tarde el adolescente egresó a una vivienda multifamiliar en la provincia de Buenos Aires, donde residía su suegro. Allí comenzó a convivir, por primera vez, con su novia y su bebé.

La posibilidad de su egreso encontró a los referentes adultos renuentes a incorporar a la pareja y el bebé en los domicilios donde los adolescentes habían residido previo al nacimiento de su hijo y la detención. Su suegro, a quien apenas conocía, asumió esa responsabilidad y el acompañamiento de

¹⁹ Es frecuente el recambio de profesionales por las condiciones laborales, ello afecta especialmente a los adolescentes que establecen un vínculo de confianza de difícil reemplazo.



ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

este proceso, la novedosa convivencia de la pareja y su hijo. Egresaba con múltiples compromisos: sostener la inclusión escolar, asistir a un espacio de atención para abordar problematizar situaciones de violencia, buscar una actividad laboral.

La trayectoria de Lucho continuó presentando desafíos. Dos meses más tarde, el adolescente se presentó a entrevista con este equipo en la sede judicial, con un visible malestar físico por lo que insistimos para que concurriera a control médico urgentemente. Fue diagnosticado con tuberculosis lo que demandó su estricto aislamiento y la imposibilidad de asistir a la escuela, sostener la asistencia al Centro de Salud y desarrollar cualquier tipo de actividad laboral. En un contexto signado por la ausencia de equipamiento y de suficiente conectividad no fue posible sostener esos espacios, aún no habían establecido un vínculo que lograra asegurar su permanencia en dichos dispositivos. Lucho apenas contaba con un celular con escasa conectividad, ausencia de soporte económico y limitado acompañamiento adulto. Los adolescentes y el bebé residían en una habitación y debían aislarse entre sí. Lucho ya no estaba en condiciones de colaborar con las tareas domésticas y de cuidado de su hijo.

En las condiciones expuestas, el adolescente requería de ayuda y cuidados, urgía regresar a la casa de su madre, que accedió al pedido de este equipo.

Paulatinamente, se fue recuperando y a fin de ese año decidió privilegiar la búsqueda laboral. Obtuvo una vacante en un empleo en una empresa que contrata estudiantes secundarios de manera formal, con horarios y zonas de trabajo rotativas. Eso le permitió organizar su cotidianeidad y contar con ingresos que se conjugaron con el cobro del subsidio Mi Lugar que se había gestionado en el CRC. Este recurso consistente en una transferencia monetaria por seis meses renovable fue suspendido temporalmente con el recambio en el gobierno de la ciudad a fines de diciembre 2023, transferencia que se reinició varios meses más tarde. El subsidio apenas alcanzaba para cubrir pañales, conectividad y algunos alimentos en el primer periodo y como no fue actualizado por indicadores de inflación perdió valor de compra rápidamente. Recibían la Asignación Universal por Hijo que posibilitaba algunas compras adicionales de ropa para su hijo y artículos de limpieza. No contaban con aportes corrientes por parte de sus referentes adultos.

Si bien se reinscribió en una escuela vespertina en el ciclo 2024, condición demandada por el TOM y su empleador, cuando obtuvo el alta de su tratamiento y terminado el receso escolar, resultó muy difícil conjugar ese cúmulo de actividades, traslados y obligaciones. Al mismo tiempo, la relación de convivencia con su pareja, su hijo y su madre fue evidenciado dificultades. La referente adulta desaprobaba la convivencia en su domicilio, la relación entre los adolescentes y la asunción de cuidados de su nieto. En ese complejo contexto fue difícil compatibilizar la vida en común y la novia de Lucho regresó con su hijo a casa de su madre, que sólo recibió a su hija y nieto. Lucho permaneció residiendo en su domicilio familiar, en contacto semanal con su hijo, trabajando de manera sostenida y asistiendo de manera irregular al dispositivo escolar, un amplio abanico de obligaciones para un adolescente, con el acompañamiento del equipo profesional en la zona donde el adolescente transitaba.

Finalmente, como se expuso en la audiencia de mayo 2024, el adolescente fue absuelto de acuerdo con lo previsto en el art. 4to del Decreto-Ley 22.278 en los días previos a que el adolescente alcanzara la mayoría de edad.

2. Metodología

La presente investigación se enmarca en una estrategia metodológica de tipo cualitativa, un relevamiento etnográfico de caso. Elección metodológica asociada a nuestro objetivo de abordar las



Los contenidos de este artículo están bajo una
licencia de Creative Commons Atribución No
Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

complejidades inherentes a la trayectoria de un adolescente en tránsito por la justicia penal, así como las dinámicas de intervención de los diversos actores institucionales involucrados. El estudio de caso, en este contexto, no busca la generalización estadística, sino la comprensión de un fenómeno particular, la distinción de múltiples dimensiones algunas de las cuales resultan significativas y relevantes para reflexionar sobre procesos similares.

Esta estrategia se fundamenta en el contacto directo y sostenido con el adolescente, sus referentes cercanos, así como con una amplia gama de operadores judiciales y del organismo de protección de la CABA. Este contacto prolongado y la inmersión en el campo permitieron recuperar información contextualizada. Entre los actores institucionales con los que se interactuó se incluyen profesionales del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA), de escuelas, centros de salud, hospitales, del CRC, entre otros. Esta diversidad de fuentes y perspectivas enriqueció la comprensión del conjunto de los procesos abordados en este estudio.

El relevamiento de información se llevó a cabo a través de diversas técnicas cualitativas: registros de entrevistas semiestructuradas realizadas que permitieron explorar las percepciones, experiencias y significados que los participantes atribuían los procesos vividos. También se realizaron registros de comunicaciones regulares con personal del Juzgado y del Tribunal Oral, así como con las defensorías (oficial y pública) que intervinieron oportunamente. Esta triangulación de fuentes: testimonios directos, comunicaciones institucionales y documentos contribuyó al análisis de la información recopilada.

El acceso a los escritos elaborados por el Juzgado Nacional y la Defensoría Pública Oficial nos permitió recuperar parte del tratamiento penal. Asimismo, se recurrió a la normativa vigente y a otras disposiciones relativas al marco legal e institucional para comprender las intervenciones en el caso.

El análisis de la trayectoria del protagonista se realizó a partir del concepto de momento bifurcativo (Elder, 1989; Godard, 1996; Muñiz, 2018). Este concepto permite identificar aquellos acontecimientos o puntos de inflexión en la vida de un individuo que tienen el potencial de cambiar su destino, introduciendo transformaciones significativas en su trayectoria vital. En el caso de Lucho, la imputación por un delito grave y la consecuente intervención judicial se constituyeron en un momento bifurcativo clave, a partir del cual se desplegó una serie de intervenciones y decisiones que reconfiguraron su vida. El estudio no busca reconstruir una biografía completa del adolescente, sino que se enfoca en este punto de inflexión y en las dinámicas que se generaron a partir de él, visibilizando no solo las consecuencias, sino también los procesos, las interacciones y efectos que esta intervención produce. El período de aproximadamente dieciocho meses, durante el que el equipo interdisciplinario fue designado para diseñar y desplegar este acompañamiento, lo que permitió recuperar esta experiencia.

El material empírico utilizado para el análisis incluyó notas del cuaderno de campo, que registraban observaciones, reflexiones y diálogos informales. Asimismo, se mantuvieron registros de encuentros, generalmente convenidos con antelación y contactos telefónicos frecuentes. A partir de esta información, se elaboraron informes detallados para las autoridades judiciales (Juez de Juzgado y Jueces de un Tribunal Oral) que resultan insumos para la toma de decisiones. Se recuperaron también notas de comunicaciones y reuniones con los distintos agentes estatales involucrados, en su mayoría dependientes de organismos del sistema de protección integral con sede en la Ciudad de Buenos Aires. La información y los registros fueron analizados buscando comprender los procesos de intervención que se encarnan a partir de ese momento de la historia de vida de un adolescente, en el marco de condicionamientos sociales objetivos, y representaciones, decisiones y acciones en el marco de la intervención institucional.

El análisis desarrollado combinó dichas dimensiones y circunstancias con algunas decisiones y agencias del adolescente, lo que permitió situar este relevamiento en un tiempo y espacio específicos, en un abanico de condiciones y oportunidades. Es importante reiterar que este



Los contenidos de este artículo están bajo una
licencia de Creative Commons Atribución No
Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

relevamiento no desarrolla un estudio biográfico propiamente dicho, ya que no reconstruye la secuencia de acontecimientos presente a lo largo de toda la vida del adolescente. En cambio, se retoma aquello que se considera un momento bifurcativo, un punto de inflexión, en la trayectoria vital y tiene especial relevancia en ese curso de vida, como acontecimientos que pueden “cambiar su destino” (Muñiz, 2018, p.4) y que, como tales, resultan analizadores claves para comprender las dinámicas de la justicia penal juvenil y analizar las complejidades de la trama de intervenciones institucionales tensionadas por mandatos de distinto tipo.

Para preservar la confidencialidad se omiten todo tipo de información que pueda hacer referencia a la identidad del adolescente, se resguarda la mención a barrios, agentes intervinientes u otras referencias específicas. Asimismo, se solicitó el consentimiento a los titulares de la Defensoría Pública Oficial y del Juzgado Nacional de Menores correspondientes para el acceso a los escritos referidos a esta causa con fines de socialización académica. Esta medida es fundamental para garantizar la ética de la investigación y proteger la privacidad de los participantes, especialmente en casos que involucran a menores de edad y situaciones de vulnerabilidad.

Finalmente, dada la doble condición de investigadora y profesional interviniente, podemos señalar que, si bien la cercanía y familiaridad con el universo social representan un obstáculo epistemológico fundamental. (Bourdieu, Chaboredon y Passeron, 1975), también amplía el conocimiento de la dinámica institucional y el acceso a la información, aspectos que colaboran en este proceso de investigación. Por ello, hemos apelado en forma sistemática a interrogarnos y atender a todo vestigio de automatización en el proceso de obtención de información, construcción de datos y reflexiones, un ejercicio permanente de ‘vigilancia epistemológica’ (Bourdieu et al., 1975).

3. Resultados

La irrupción de la intervención judicial y la medida de privación de libertad resulta siempre una situación arrasadora, especialmente cuando se trata de adolescentes. En este caso la gravedad de la imputación se anidaba en una situación de violencia que, en el registro del adolescente, era parte de su vida cotidiana.

La intervención judicial, en este sentido constituye un momento bifurcativo a la par del hecho que le da inicio, un quiebre que contiene la posibilidad de visibilizar y abordar problemáticas complejas presentes en la vida de estos adolescentes. En la percepción y el relato de los protagonistas y sus convivientes la intervención judicial puede cambiar su cotidianidad de manera significativa. Se trata de transformaciones que, inicialmente, provocan temor y se proyectan como una amenaza. Los adolescentes se encuentran frente a un sistema que es percibido como estrictamente punitivo.

El mandato judicial, que se expresa en las llamadas las medidas (sean socioeducativas: alternativas, en territorio, o excepcionales), puede contener un discurso histórico dominante referido al lugar de la familia, la escuela y el trabajo. Soportes que tradicionalmente vincularon a NNyA con su contexto (Martuccelli, 2007), como medios por los cuales el individuo llega a tenerse frente al mundo, como un entramado que lo rodea, pero que no siempre reconoce las diferencias relativas a la posición estructural y los diferenciales de oportunidad. Las trayectorias vitales de estos adolescentes suelen estar signadas por condiciones materiales y simbólicas de pobreza persistente, violencia y un lazo social que exhibe la precariedad de estos soportes que no tuvieron la potencia esperada como pilares de integración social.

En este caso, la violencia incorporada en la dinámica familiar, la ausencia de acompañamiento para sostener la inclusión escolar, la precariedad de las actividades laborales a las que acceden los integrantes del grupo familiar; la paternidad temprana sumaron exigencias asociadas a la asunción prematura de responsabilidades de la vida adulta, Lucho asumía su responsabilidad parental en



Los contenidos de este artículo están bajo una
licencia de Creative Commons Atribución No
Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

términos de exigencia para la provisión de ingresos regulares y la expectativa de convivencia para la crianza de su hijo.

El adolescente percibía cómo, de manera intempestiva, el conflicto familiar había cobrado dimensiones inesperadas y trastocado la vida toda. La privación de libertad emerge sin que el adolescente pudiera alcanzar dimensión de lo ocurrido. A partir de ello, se comienza a reflexionar sobre una trayectoria del que se considera víctima y no solo protagonista. La relación con su novia, el ejercicio de su paternidad, el vínculo con su madre, la exigencia escolar, problematizar conductas consideradas violentas, aspectos que conjugaban destratos y tensiones. Pardo (2016) identifica nexos entre las vivencias de maltrato infantil y la posterior reproducción y ejercicio de violencia por parte de estos niños y niñas a lo largo de la vida. En un contexto percibido como indiferente y hostil se convocaba al adolescente a desarrollar su capacidad de agencia y reflexividad.

Las intervenciones de los equipos interdisciplinarios, en este marco recuperan la categoría de acompañamiento (Sierra, 2021), que nos permite pensar esa práctica imbricada en el encuentro intersubjetivo y que se enlaza con el sistema de protección integral. Encargados oportunamente de identificar necesidades e intereses y procurar el acceso a los respectivos dispositivos y programas. Al respecto Frigerio, Korinfeld y Rodríguez, se refieren a los oficios del lazo para nombrar a aquellos trabajos “que se llevan a cabo desde y con formaciones distintas” en las instituciones, “oficios que requieren e invitan a des-aprendizajes para que otros aprendizajes puedan tener su desarrollo” (2017, p. 9 y 10)

Inscribimos el análisis de esta experiencia en un marco más amplio de las violencias que impregnan la vida cotidiana de los adolescentes en Argentina. Caravaca y Garriga (2022), se interrogan acerca de cómo se relacionan las condiciones estructurales con las violencias cotidianas que impactan en la vida de muchos habitantes de barrios vulnerables. Estos autores recuperan un universo de violencias cotidianas, recurrentes y muchas veces, no siempre, invisibles. Experiencias que se enmarcan en espacios sociales atravesados por múltiples violencias que incluyen las estatales. Motivo por el que las nominan como violencias enlazadas de formas diferentes, complejas y cambiantes, moldeando las experiencias cotidianas. Experiencias que se definen haciendo hincapié en las omisiones estatales con especial atención a aquellas formas en que se exhibe la negación y/o la indiferencia de acceso y en el vínculo con servicios estatales que contribuyen a la reproducción de la violencia y los procesos de exclusión.

Bourgois (2002), apela a la metáfora de una olla a presión para ejemplificar cómo la violencia política, la estructural y la simbólica afectan las relaciones sociales y normalizan a la violencia cotidiana. Este autor sostiene que el desafío de la etnografía es “clarificar las cadenas de causalidad que enlazan a la violencia estructural, la política y la simbólica en la producción de una violencia cotidiana y que refuerzan las relaciones desiguales de poder y distorsionan los esfuerzos por resistirlo” (Bourgois, 2002, p.96).

Los textos de Reygadas (2004) y el de Auyero y Servián (2023), retoman la preocupación acerca de cómo las condiciones estructurales, las redes comunitarias y las oportunidades individuales se entraman en la trayectoria de supervivencia cotidiana, en territorios signados históricamente por la pobreza. Ello resulta particularmente relevante cuando analizamos las trayectorias de NNyA, una población dependiente de personas adultas, referentes que muchas veces presentan limitadas condiciones para atender y acompañar sus necesidades. Situación que se analiza en un plano individual/familiarista y se enlaza con la precariedad de los dispositivos socio asistenciales dispuestos en el territorio que no logran garantizar los accesos básicos, dimensiones consideradas ineludibles para promover el desarrollo integral de estos NNyA.

La lectura de los escritos permite ver el recorrido del tratamiento penal: primero, el procesamiento, donde el juez verifica la participación en un hecho tipificado como delito y se registra ese hecho con



Los contenidos de este artículo están bajo una
licencia de Creative Commons Atribución No
Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

una carátula. Luego, el expediente se eleva a un Tribunal Oral, donde identificamos dos hitos centrales en este caso entre mayo y junio 2023, se desarrolló el debate relativo a la imputación y las posibles alternativas en la justicia juvenil. Su defensor aludió a la percepción del hecho por parte del adolescente y el tipo de conflicto que se encontraba como punto de partida de esta imputación, ocasión en que sitúa y singulariza su pedido. También se preguntaba sobre quién es el dueño del conflicto si el Estado o las víctimas. Además, destacó la presentación de su hermano²⁰ que se identificó como el damnificado y respaldaba su pedido. Seguidamente se presentó la solicitud de juicio abreviado por parte de la Defensoría, en función de los debates y las opiniones vertidas por los distintos actores involucrados, así como la información en que respaldó sus argumentos. Esta resultó una instancia clave ya que se declara al adolescente responsable del delito de amenazas con armas, lo que implicó un cambio de carátula que habilitó el escenario del posible egreso de Lucho del CRC.

Este debate refleja la capacidad del sistema para considerar las particularidades del caso en el fuero especializado. Un año más tarde, como segundo hito, se realizó la audiencia de debate que concluyó en la sentencia. En esta oportunidad su defensor señaló el significativo cambio en la calificación del delito y destacó la trayectoria del adolescente, basada en la intervención judicial y en las opiniones de los diversos equipos profesionales que actuaron durante los dieciocho meses. Finalmente, argumentó que no existían fundamentos que justificaran la necesidad de un castigo, solicitando la absolución en los términos del Art. 4to. de la Ley 22.278, habiéndose cumplido los objetivos previstos en la ley. Este desenlace, no debe interpretarse como una subestimación de la gravedad del delito, sino como el resultado de un proceso de intervención integral que priorizó los resultados del itinerario desarrollado por el adolescente en este período, en consonancia con los principios rectores de la justicia penal juvenil.

4. Conclusiones

La intervención de la justicia penal juvenil puede constituirse como un momento bifurcativo que interpela la trayectoria de los adolescentes, especialmente cuando se trata conflictos que son considerados delitos graves, como en la experiencia que recuperamos.

El análisis situado ofrece una oportunidad para reflexionar sobre las tensiones que subyacen y emergen en estos procesos. Un conjunto de intervenciones asociadas con un mandato de control social que evidencia el entrecruzamiento entre la justicia retributiva tradicional y las medidas socioeducativas. Medidas que se inscriben en un enfoque interdisciplinario dada la complejidad de estas realidades. Lejos de ser meras alternativas a la privación de libertad, se revelan como abordajes sensibles que sostienen el acompañamiento sistemático, directo y singularizado con los adolescentes y requieren de la participación activa de estos sujetos para posibilitar un proceso de responsabilización de los adolescentes, sus referentes afectivos y las organizaciones socio-comunitarias.

En este caso, observamos una compleja trama de relaciones que denotan la precariedad del lazo social con el entorno inmediato, la indiferencia y soledad en que transcurre la vida de estos NNyA que adquieren visibilidad cuando ocurre la intervención de la justicia penal. Las tensiones que se suscitan, los tiempos que se imponen, el encadenamiento de decisiones, las múltiples barreras y desafíos que enfrentan. El acompañamiento de equipos interdisciplinarios contribuye a desnaturalizar las situaciones de vulnerabilidad y a identificar las potencialidades de los adolescentes, más allá de las etiquetas.

²⁰ El damnificado se manifestó de manera absolutamente distinta de cómo había sido registrado inicialmente.



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Atribución No Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

La potencia y la orientación de estas intervenciones reportan a las decisiones judiciales a partir del conocimiento y la densidad de la experiencia que desarrollan con los adolescentes dichos profesionales. Abordajes basados en la escucha en reciprocidad, con la palabra como herramienta (Sierra, 2023). Estas intervenciones pueden operar como soportes para la proyección de trayectorias de vida tramadas con otros/as y en la perspectiva de alcanzar crecientes niveles de autonomía, tal como advierte la misma autora.

El alcance de las inferencias, al tratarse de un estudio de caso, no buscan establecer generalizaciones. Su valor reside en la oportunidad de reconstruir una situación singular e identificar dimensiones analíticas para repensar los procesos en que se inscriben, en diálogo con la bibliografía citada.

El abanico de intervenciones que se despliegan en el marco del sistema de protección integral evidencia, en los últimos años, una adhesión sustancial a los estándares de interdisciplina y especialización. Al mismo tiempo, estos organismos administrativos y judiciales se ven afectados por los debates que reflejan una redefinición de la agenda estatal que, recientemente, ha privilegiado la atención de las problemáticas que afectan a los y las NNyA cuando aparecen asociadas al delito regalando la prevención y asistencia de las dificultades que afectan su desarrollo cotidiano. Este estudio, a partir de una lectura situada, pretende aportar elementos para que las decisiones judiciales no queden capturadas exclusivamente por la imputación inicial. La singularidad del caso es una estrategia para visibilizar tensiones recurrentes y mostrar que la especialidad penal juvenil no supone la ausencia de respuesta estatal sino una intervención diferenciada, orientada a acotar el poder punitivo y priorizar abordajes acordes a la complejidad y las condiciones de cada adolescente. Frente al debate centrado en la baja de la edad de punibilidad consideramos que recuperar este tipo de experiencia resulta especialmente relevante.

Declaración de Autoría

Marcela Velurtas: Conceptualización, investigación, metodología, redacción - borrador original, redacción, revisión y edición.

Referencias

Argentina, Ley 22.278. (1980). *Régimen Penal de la Minoridad*. Boletín Oficial de la República Argentina, 28 de agosto de 1980. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22278-114167/actualizacion>

Auyero, J., y Servián, S. (2023). *Cómo hacen los pobres para sobrevivir*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.

Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes [BGD] (2025). *Informe estadístico anual 2024*. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Recuperado de <https://www.csjn.gov.ar/bgd/verNoticia?idNoticia=9522>

Bertinat, J., y Sturla, S. (2012). Principio de especificidad penal juvenil. En S. Falca, E. García y F. Piñeyro (Eds.), *Manual para la defensa jurídica de los Derechos Humanos de la infancia* (pp. 73-87). Montevideo, Uruguay: UNICEF, Asociación de Defensores Públicos de Uruguay y Dirección Nacional de Defensorías Públicas.

Bourdieu, P. (1991). *El sentido práctico*. Madrid, España: Taurus Humanidades.



Los contenidos de este artículo están bajo una
licencia de Creative CommonsAtribución No
Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

Bourdieu, P., Chaboredon, J. y Passeron, J. (1975). *El oficio del sociólogo*. Ciudad de México, México: Siglo XXI.

Bourgois, P. (2002). El poder de la violencia en la guerra y en la paz. *Apuntes de Investigación*, 8(6), 73-98.

Caravaca, E. y Garriga, J. (2022). "Tu hijo está tirado ahí, le dieron como cinco tiros": Experiencias cotidianas de violencias en barrios vulnerables de Argentina. *Argumentos. Revista de Crítica Social*, 25, 96-118.

Cohen, S. (1988). *Visiones de control social: Delitos, castigos y clasificaciones*. Barcelona, España: PPU.

Comité de los Derechos del Niño [CDN] (2007). *Observación General N° 10: Los derechos del niño en la justicia de menores*. Naciones Unidas.

Das, V., y Poole, D. (2008). El Estado y sus márgenes: Etnografías comparadas. *Cuadernos de Antropología Social*, 27, 19-52.

Elder, G. (1989). *Life course dynamics: Trajectories and transitions, 1968-1980*. Ithaca, NY: Cornell University Press.

Foucault, M. (2006). *La vida de los hombres infames*. La Plata, Argentina: Editorial Altamira.

Frigerio, G., Korinfeld, D. y Rodríguez, C. (2017). *Trabajar en instituciones: Los oficios del lazo*. Buenos Aires, Argentina: Noveduc.

Godard, F. (1996). El debate y la práctica sobre el uso de las historias de vida en las ciencias sociales. En R. Cabanes y F. Godard (Eds.), *Uso de las historias de vida en las ciencias sociales* (pp. 5-55). Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Grupo de responsables de Estadísticas de los Poderes Judiciales. (2022). *Informe estadístico año 2022: Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal. Argentina*. Manuscrito inédito.

Honorable Congreso de la Nación Argentina. (2009). *Ley 26.579: Mayoría de edad*. InfoLEG. Recuperado de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=161874>

Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC] (s.f.). *Canasta básica alimentaria y canasta básica total*. Recuperado de <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-43-149>

Martuccelli, D. (2007). *Gramáticas del individuo*. Buenos Aires, Argentina: Losada.

García-López, E., y Mercurio, E. N. (2017). *Edad mínima de responsabilidad penal: Una perspectiva desde las neurociencias (Parte I)*. Revista Pensamiento Penal. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45323-edad-minima-responsabilidad-penal-perspectiva-neurociencias-parte-i>

Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina (2024). *Observaciones al proyecto de ley para un nuevo régimen penal juvenil*. Manuscrito inédito. Recuperado de <https://ladefe.gob.ar/wp-content/uploads/2024/08/Observaciones-al-Proyecto-de-Ley-para-un-nuevo-regimen-penal-juvenil.pdf>



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative CommonsAtribución No Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (s. f.). *Documento sobre justicia penal juvenil*. Recuperado de <https://mptutelar.gob.ar/sites/default/files/DOCUMENTO%20web.pdf>

Muñiz, L. (2018). El análisis de acontecimientos biográficos y momentos bifurcativos: Una propuesta metodológica para analizar relatos de vida. *Forum: Qualitative Social Research*, 19(2), 1-25.

Naciones Unidas (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing")*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Naciones Unidas (1990a). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil ("Directrices de Riad")*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>

Naciones Unidas (1990b). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad ("Reglas de Tokio")*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-non-custodial-measures>

Núñez, V. (1999). *Pedagogía social: Cartas para navegar en el nuevo milenio*. Buenos Aires, Argentina: Santillana.

Observatorio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata (2024). *¿Qué muestran las estadísticas judiciales sobre el fuero de responsabilidad penal juvenil de la provincia de Buenos Aires? Aportes para un diagnóstico basado en evidencia frente a la discusión legislativa de un nuevo régimen penal juvenil. Informe breve*. Manuscrito inédito. Recuperado de <https://pensamientopenal.com.ar/system/files/detenciones.pdf>

Pardo, M. (2016). La violencia intergeneracional en el subconsciente familiar. *Trabajo Social Hoy*, 78, 67-84. <http://doi.org/10.12960/TSH.2016.0010>

Poder Ejecutivo Nacional (1919). *Ley 10.903: Patronato de menores*. InfoLEG.

Poder Ejecutivo Nacional (1980). *Decreto-Ley 22.278: Régimen penal de la minoridad*. InfoLEG. Recuperado de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=114167>

Poder Ejecutivo Nacional (2024). *Proyecto de ley: Régimen penal juvenil (MEN-2024-46-APN-PTE)*. Recuperado de <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/0010-Phttps://pensamientopenal.com.ar/system/files/detenciones.pdfE-2024.pdf>

Reygadas, L. (2004). Las redes de la desigualdad: Un enfoque multidimensional. *Política y Cultura*, 22, 7-25.

Sierra, N. (2021). El acompañamiento como categoría y las instituciones contemporáneas. *Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, 11(21), 161-173.



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative CommonsAtribución No Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 16 N°1, 2026, pp. 224-240

Sierra, N. (2023). El acompañamiento institucional, la (des)confianza y el Trabajo Social: Algunas notas para pensar su vinculación. *Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, 13(25), 27-38.

Stolkiner, A. (1987). De interdisciplinas e indisciplinas. En N. Elichiry (Comp.), *El niño y la escuela: Reflexiones sobre lo obvio* (pp. 313-315). Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión.

Tuñón, I. (2025) *Derechos de la Infancia en Argentina (2010-2024): Avances, Desafíos y Desigualdades*. Documento Estadístico. Barómetro de la Deuda Social de la Infancia. Serie Agenda para la Equidad (2017- 2025). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: EDUCA.

UNICEF (2025). *Análisis del Presupuesto Nacional 2025 con foco en niñas, niños y adolescentes*. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <https://www.unicef.org/argentina/media/25356/file/An%C3%A1lisis%20del%20presupuesto%20nacional%20con%20foco%20en%20NNyA-%20Junio%202025.pdf>

UNICEF (2019). *Posicionamiento: Sistema de Justicia Penal Juvenil. Ideas para contribuir al debate sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil*. Buenos Aires, Argentina: Autor. Recuperado de <https://www.unicef.org/argentina/informes/posicionamiento-sistema-de-justicia-penal-juvenil>

UNICEF (2015). *La violencia le hace mal a la familia*. Santiago de Chile, Chile: Autor. Recuperado de [https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la violencia le hace mal a la familia.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la%20violencia%20le%20hace%20mal%20a%20la%20familia.pdf)

Vargas, M. (2024). Estado, poder punitivo y justicia penal juvenil: El principio de especialidad como límite ético y jurídico. *Estudios sobre Jurisprudencia*, 420-437. Recuperado de <https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/handle/123456789/5506>

Velurtas, M. (2020). Acerca de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que transitan por el sistema penal en los Juzgados Nacionales de Menores: Características, contextos y derechos. En C. Krmpotic, O. Marcón, y A. Ponce de León (Coords.), *Trabajo social forense: Producción de conocimiento con fines de investigación y arbitraje* (Vol. II, pp. 83-102). Buenos Aires, Argentina: Espacio Editorial.

Wacquant, L. (2007). *Los condenados de la ciudad: Gueto, periferias, Estado*. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno Editores.

Zaffaroni, E. (2012). *La cuestión criminal*. Buenos Aires, Argentina: Planeta.



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative CommonsAtribución No Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional